

**INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, PARA EL PLAN DE RESTAURACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN MINERA, S.L. (GEOTREX) ANTE LA ADMINISTRACIÓN MINERA COMPETENTE PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN Nº 8.001 «PEÑAS BLANCAS», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTILLO DE LAS GUARDAS Y EL MADROÑO (SEVILLA), Y LA GRANADA DE RIOTINTO, NERVA Y ZUFRE (HUELVA).**

**C/SE/654/2019**

## 1. SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Con fecha **06 de septiembre de 2019**, se recibe oficio del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, perteneciente a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con referencia (expediente sustantivo): DM/PI «PEÑAS BLANCAS» Nº 8.001, en el que se solicita informe en el marco del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, para el Plan de Restauración presentado por GESTIÓN MINERA, S.L. (GEOTREX) para el Permiso de Investigación Nº 8.001 «PEÑAS BLANCAS», en los términos municipales de Castillo de las Guardas y El Madroño (Sevilla), y La Granada de Riotinto, Nerva y Zufre (Huelva).

El proyecto se desarrolla en las provincias de Sevilla y Huelva, analizándose en el presente informe exclusivamente el ámbito incluido en la **provincia de Sevilla**.

Desde este Servicio de Protección Ambiental se realizan las consultas pertinentes a los Servicios con competencias específicas de esta Delegación Territorial en **Sevilla**.

## 2. SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL RD. 975/2009

Conforme al artículo 5, «Autorización del plan de restauración», del RD 975/2009 corresponde a «La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo, exigir ampliaciones o introducir modificaciones al mismo, previo informe de la autoridad ambiental competente».

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente (*artículo 1.1*). Así mismo, la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de sus Delegaciones Territoriales (*artículo 2.3*).

Por tanto, corresponde a esta Delegación Territorial, como autoridad ambiental competente, emitir Informe sobre el Plan de Restauración presentado para el **P.I. Nº 8.001 «PEÑAS BLANCAS»** y su remisión para su Autorización por la autoridad competente en minería.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	14/09/2020	PÁGINA 1/6
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu760PFIRMAeLwQdGGKCIEd+1aX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN EXAMINADO

El **Proyecto de Investigación** tiene como objeto establecer el plan general de investigación, describiendo la información de la que se dispone, procedimiento y medios a emplear en la investigación, programa de investigación, plazos de ejecución, planos, presupuesto,...para llevar a cabo la investigación del Permiso de Investigación “Peñas Blancas”, para todas las sustancias de la Sección C.

Los terrenos incluidos en el Permiso de Investigación “Peñas Blancas” se encuentran en los términos municipales de La Granada de Riotinto, Nerva y Zufre, en la Provincia de Huelva, y El Castillo de las Guardas y El Madroño en la Provincia de Sevilla, y ocupa **187 cuadrículas mineras**.

El **Plan de Restauración** tiene como finalidad establecer las medidas y procedimientos para prevenir o reducir en la medida de lo posible los efectos adversos que, sobre el medio ambiente, puedan producir las actividades de investigación contempladas. Desde el punto de vista de la restauración del espacio natural afectado por las labores de investigación minera proyectadas, se darán fundamentalmente por la realización de sondeos, que se definirán en función de las anomalías geoquímicas y geofísicas que se detecten y tendrán en cuenta para ubicar su posición criterios técnicos, de accesibilidad y de menor afección.

El emplazamiento de los sondeos implica el acondicionamiento de una plataforma de unos 30 m<sup>2</sup>, la realización de dos balsas de aproximadamente 2 x 5 x 1 m. (ancho x largo x profundo) que se impermeabilizarán con lámina PEAD (Polietileno de Alta Densidad). Existirá una zona para el acopio de los materiales y elementos necesarios. El total del área ocupada (plataforma, balsas y zona de almacenaje) estará en torno a los 15 x 20 m.

El cese de las operaciones de perforación de sondeos implica la restauración de la superficie afectada por la conformación de la plataforma, el apisonado debido a la circulación con maquinaria pesada y el acondicionamiento de la plataforma de trabajo. Esta restauración consistirá en el tapado de las balsas, la remodelación de la zona de trabajo a su topografía original, reposición de la tierra vegetal previamente retirada y adecuadamente acopiada para su conservación y, en su caso, la posterior siembra con especies herbáceas y/o arbustivas.

El artículo 3.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras indica que:

*Artículo 3.4: “El plan de restauración estará estructurado tal y como se describe a continuación, y contendrá, como mínimo:*

*Parte I: Descripción detallada del entorno previsto para desarrollar las labores mineras.*

*Parte II: Medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación y explotación de recursos minerales.*

*Parte III: Medidas previstas para la rehabilitación de los servicios e instalaciones anejas a la investigación y explotación de recursos minerales.*

*Parte IV: Plan de Gestión de Residuos.*

*Parte V: Calendario de ejecución y coste estimado de los trabajos de rehabilitación.”*



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	14/09/2020	PÁGINA 2/6
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu760PFIRMAeLwQdGGKCFd+1aX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Del examen del **Plan de Restauración**, elaborado en junio de 2019 por el Geólogo D. Raúl Hidalgo Fernández, colegiado N° 124 del Ilustre Colegio de Geólogos de Andalucía, se verifica que está estructurado y que su contenido se ajusta suficientemente a lo establecido por el *artículo 3.4 del RD 975/2009*.

Descripción del entorno previsto para la investigación	<p>MEDIO FÍSICO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Clima</li> <li>Ámbito Geológico</li> <li>Geología de Detalle del P.I. Peñas Blancas</li> <li>Hidrología</li> <li>Hidrogeología</li> <li>Vegetación</li> <li>Fauna</li> <li>Paisaje y Geomorfología</li> <li>Espacios Protegidos</li> </ul> <p>MEDIO SOCIO-ECONÓMICO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Demografía</li> <li>Usos del Suelo</li> <li>Infraestructuras</li> </ul> <p>EPÍTOME DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo y Lógica de las Labores de Investigación</li> <li>Trabajos a realizar durante el 1<sup>er</sup> año</li> <li>Trabajos a realizar durante el 2<sup>o</sup> año</li> <li>Trabajos a realizar durante el 3<sup>er</sup> año</li> <li>Adelanto de Trabajos</li> <li>Equipo Técnico y Medios a Emplear</li> <li>Cronograma de Actividades</li> </ul>
Principales Alternativas Estudiadas	
Incidencia en el Medio Ambiente de las Actividades de Investigación	<p>Caracterización de los <b>Residuos Mineros</b> Procedentes de la Actividad de Perforación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración Visual y Modificación de le Estética del Paisaje</li> <li>Alteraciones por Contaminación del Aire</li> <li>Alteraciones por Ruidos</li> <li>Alteraciones en la Morfología</li> <li>Impacto Sobre la Vegetación</li> <li>Impacto sobre los Procesos Ecológicos</li> </ul>
Medidas <b>Preventivas y Correctoras</b>	<p>Labores Previstas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Paisaje y Vegetación</li> <li>Fauna</li> <li>Aire y Ruido</li> <li>Morfología</li> <li>Revegetación</li> <li>Procedimiento de Seguimiento y Control de la Gestión de los Lodos de Perforación</li> <li>Calendario Específico de Trabajos de Restauración</li> <li>Presupuesto de Restauración</li> </ul>



FIRMADO POR	<p>RICARDO OLIVERA GARCIA</p> <p>MERCEDES CANO GOMEZ</p> <p>JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO</p>	14/09/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu760PFIRMAeLwQdGGKCIEd+1aX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Programa de Vigilancia Ambiental	Impactos que se Pretenden Controlar Indicadores Seleccionados para el Seguimiento Ambiental Forma de Realización del Seguimiento Ambiental Información Recopilada, Almacenamiento y Registro de Datos y Análisis de los mismos.
Anexo I: Plan de Prevención Ambiental Labores de Sondeo	

#### 4. SOBRE LOS INFORMES EMITIDOS POR LOS SERVICIOS CONSULTADOS

<b>Servicio</b>	Para el <b>PI N° 8.801 «PEÑAS BLANCAS»</b> , se concluye lo siguiente
Vías Pecuarias	«El proyecto presenta afección a vías pecuarias del municipio de El Madroño. La ejecución de sondeos debe realizarse fuera del dominio público de vías pecuarias y cualquier circulación de maquinaria por las vías pecuarias de dicho municipio debe ser previamente autorizada por esta Delegación Territorial»
Gestión del Medio Natural	SE COMUNICA: «que en la parte correspondiente a la provincia de Sevilla, el desarrollo del proyecto de investigación y plan de restauración, no presenta en principio afecciones importantes en lo referente a las competencias de este Servicio, aunque en caso de detectarse yacimientos aprovechables, su explotación posterior puede presentar problemas por encontrarse incluidos varios montes públicos, espacios naturales protegidos y afectar a terrenos de naturaleza forestal. Para la realización de sondeos en alguno de estos montes sera precisa la autorización previa de esta Delegación Territorial»
Espacios Naturales Protegidos	CONCLUSIONES: «Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.  Consultada la bibliografía existente al respecto, el repositorio único de ficheros disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), la información analizada y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es posible concluir que <b>el proyecto no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000</b> , definida en términos de mantenimiento de la coherencia y función ecológica en toda su superficie y en relación a los hábitats o poblaciones de especies que motivan su declaración.»
Infraestructuras (DPH)	«El ámbito del Permiso de Investigación “Peñas Blancas” que se encuentra en la provincia de Sevilla se sitúa en las Demarcaciones Hidrográficas del Tinto-Odiel-Piedras gestionada por la Administración Hidráulica Andaluza, y del Guadalquivir gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca.  Dentro del ámbito de este Permiso de Investigación se observa la presencia de numerosos cauces, entre los que destacan en la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras el río Jarrama, arroyo de la Fuente del Chorrito, arroyo del Llanete, arroyo de la Laguna, arroyo de Peñas Altas, arroyo de las Tejoneras,...  Por ello, para las actuaciones previstas tanto en el Permiso de Investigación como en el Plan de Restauración, se tendrá en cuenta lo siguiente:  Previo a la ejecución de cualquier obra en dominio público hidráulico, deberá obtener autorización de la Administración Hidráulica Andaluza o de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, según la Demarcación Hidrográfica en la que se encuentre (Procedimiento regulado en el artículo 52 y



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	14/09/2020	PÁGINA 4/6
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu760PFIRMAeLwQdGGKCIEd+1aX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

	<p>siguientes del Reglamento del dominio público hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126).</p> <p>Igualmente deberá obtener autorización previa de la Administración Hidráulica Andaluza o de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para realizar cualquier actuación en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.»</p> <p>(...)</p> <p>«En este Servicio no consta de que en el ámbito del Permiso de Investigación “Peñas Blancas” se hayan realizado estudios con delimitación de las zonas inundables. Por ello, <b>en caso de que fuese necesario determinar los riesgos de inundación</b> del ámbito de la actuación deberá incorporar un Estudio Hidrológico e Hidráulico de los arroyos afectados, que debe ser supervisado por la Administración Hidráulica Andaluza en cuanto a sus datos de partida e hipótesis de cálculo y contar con su visto bueno.</p> <p>(...).».</p>
--	--

Copia Íntegra de estos informes se recoge en el **ANEXO I** del presente documento.

En consecuencia, desde el ámbito de la Prevención y Protección Ambiental, atendiendo a sus competencias con relación al *artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*,

### SE INFORMA

Que no se existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la Autorización que corresponda al **PLAN DE RESTAURACIÓN PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN Nº 8.801 «PEÑAS BLANCAS»**, siempre y cuando la entidad peticionaria, **GESTIÓN MINERA, S.L. (GEOTREX)**, adopte y mantenga el cumplimiento de todas las condiciones y medidas preventivas y protectoras que se especifican en el citado Plan de Restauración, así como las restricciones recogidas en el presente informe y las puestas de manifiesto en los informes emitidos por los Servicios consultados.

El presente Informe se emite solo a los efectos que las actuaciones planteadas en los documentos examinados (Plan de Restauración para el **P.I. Nº 8.801 «PEÑAS BLANCAS»**) puedan afectar de forma apreciable a los aspectos ambientales significativos en lo referente a las competencias de este Servicio y no presupone otras autorizaciones, requisitos u obligaciones necesarias o contraídas por la entidad peticionaria.

EL ASESOR TÉCNICO

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
PREVENCIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL



Fdo. Joaquín Canelo Prieto

Fdo. Mercedes Cano Gómez

Fdo.: Ricardo Olivera García

C/SE/654/2019

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES: Avenida de Grecia S/N, 41071 - Sevilla. Tfno: 955121144

Pág. 5 de 6

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	14/09/2020	PÁGINA 5/6
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu760PFIRMAeLwQdGGKIFd+1aX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO I. INFORMES

- Informe sobre afección a Vías Pecuarias
- Informe sobre afección al Medio Natural
- Informe sobre afección a Espacios Naturales Protegidos
- Informe sobre afección a Domino Público Hidráulico



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	14/09/2020	PÁGINA 6/6
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu760PFIRMAeLwQdGGKCIEd+1aX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS**

**Asunto:** Informe de afección a vías pecuarias C/SE/654/2019

**Actividad:** Plan de Restauración y permiso de Investigación “Peñas Blancas”

**Promotor:** Gestión Minera S.L.

**T.M.:** Castillo de Las Guardas y El Madroño (Sevilla).

En contestación a su solicitud de informe de afección a vías pecuarias, por el expediente arriba referenciado, promovido por Gestión Minera S.L., por el proyecto denominado “Plan de Restauración y permiso de Investigación “Peñas Blancas””, en los tt.mm. de Castillo de Las Guardas y El Madroño (Sevilla) y a la vista de la documentación presentada por el promotor de la actividad, una vez consultada la Clasificación de Vías Pecuarias existentes en dichos tt.mm., así como el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se informa lo siguiente:

El proyecto presenta afección a vías pecuarias del municipio de El Madroño.

La ejecución de sondeos debe realizarse fuera del dominio público de vías pecuarias y cualquier circulación de maquinaria por las vías pecuarias de dicho municipio debe ser previamente autorizada por esta Delegación Territorial.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
Fdo.: Julio García Moreno



FIRMADO POR	JULIO GARCÍA MORENO	13/04/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu797PFIRMAiGoAv18HpbRY8kXG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Nº: SGMN / FOJC Fecha: 25 de marzo de 2020

ASUNTO: Informe expediente C/SE/654/2019

Remitente: SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL  
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con la consulta sobre el proyecto de **“PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE RESTAURACION PEÑAS BLANCAS, N° 8001”**, presentado por Gestión Minera, S.L., a desarrollar en los términos municipales de Castillo de las Guardas, el Madroño, La Granada de Riotinto, Nerva y Zufre, le comunico que, en la parte correspondiente a la provincia de Sevilla, el desarrollo del proyecto de investigación y plan de restauración, no presenta en principio afecciones importantes en lo referente a las competencias de este Servicio, aunque en caso de detectarse yacimientos aprovechables, su explotación posterior puede presentar problemas por encontrarse incluidos varios montes públicos, espacios naturales protegidos y afectar a terrenos de naturaleza forestal.

Para la realización de sondeos en alguno de estos montes sera precisa la autorización previa de esta Delegación Territorial.

**EL ASESOR TÉCNICO**

Fdo.: Fernando Ostos Jimenez-Carlés.

**Vº Bº: EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL**

Fdo.: José Maraver García



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 - Fax: 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JOSE MARAVER GARCIA	25/03/2020	PÁGINA 1/1
	FERNANDO OSTOS JIMENEZ CARLES		
VERIFICACIÓN	640xu978PFIRMAz7kdqa7VbezezIJi	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>ASUNTO:</b>	Expediente C/SE/654/2019.
<b>Remitente:</b>	SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
<b>Destinatario:</b>	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

**INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO AL PERMISO DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE RESTAURACIÓN PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C) “PEÑAS BLANCAS” Nº 8.001 EN LOS TTMM EL CASTILLO DE LAS GUARDAS Y EL MADROÑO.**

SENP/ARS.

**Expediente:** C/SE/654/2019.

**Asunto:** Permiso de investigación y plan de restauración para recursos de la Sección C) “PEÑAS BLANCAS” Nº 8.001.

**Promotor:** Geotrex Gestión Minera SL.

**T.M.:** El Castillo de las Guardas y El Madroño.

**1.- ANTECEDENTES.**

El objeto del presente informe es cumplimentar lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se pretende, por tanto, aportar las conclusiones de la evaluación específica desarrollada en atención a lo establecido en dicho artículo, con relación a la ejecución del permiso de investigación y plan de restauración para recursos de la Sección C) “PEÑAS BLANCAS” Nº 8.001, situado en el ámbito de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Corredor ecológico del río Guadiamar.

**2.- MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL**

Conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, todo proyecto ajeno a la gestión de un espacio Natura 2000, que pueda tener un impacto o efecto apreciable sobre éste, debe ser sometido a una evaluación ambiental adecuada que se realizará teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

Se entiende por afección apreciable, es decir, significativa y negativa, como aquel efecto que se produce sobre los objetivos de conservación del elemento de interés comunitario que empeora o compromete su estado de conservación a través de la destrucción directa, o por interrupción de las funciones ecológicas que posibilitan su presencia y normal desarrollo<sup>1</sup>.

Según el citado artículo 46.4 de la Ley 42/2007, a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, los órganos competentes para aprobar o autorizar los proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión.

En este sentido, se entiende por “Integridad del lugar”, la “coherencia de la estructura y función ecológica del lugar en toda su superficie, en relación a los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de

<sup>1</sup> “Guía interpretativa para la aplicación de medidas compensatorias” (MMA, 2008).



FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRUZO	08/09/2020	PÁGINA 1/4
	ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA		
VERIFICACIÓN	640xu800PFIRMASrA80R0V7XsDpHLz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

especies que han motivado su declaración". La integridad de un lugar Natura 2000 indica que no carece de ninguna de sus partes, es decir, que el sitio tiene sentido como un todo.

Nuevamente, la decisión sobre si el lugar está o no afectado negativamente a este nivel, debe tomarse en relación a los objetivos de conservación del espacio en cuestión, y limitándose a ellos.

**3.- CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO RN2000<sup>2</sup>.**

La zona de investigación y restauración afecta parcialmente a la ZEC Corredor Ecológico del Guadiamar, que se declara por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005). Su plan de gestión se aprueba por la Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Río Guadalmez y Sierra de Santa Eufemia y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Guadiamar.

Respecto a la conservación de la especie *Carex helodes*, el objetivo de conservación se centra en el restablecimiento del grado de conservación favorable mediante:

- La reducción de la incidencia de los factores de amenaza que afectan a la especie.
- La mejora del conocimiento sobre la especie.

Con relación a la especie *Lynx pardinus*, el objetivo se centra en garantizar las condiciones necesarias para mantener un corredor ecológico para *Lynx pardinus* en el espacio, mediante:

- La mejorar las condiciones del hábitat de la especie.
- La conservación y recuperación de un corredor ecológico continuo que favorezca la dispersión de la especie.
- La reducción de la incidencia de los factores de amenaza que afectan a la especie.

En cuanto a la conectividad ecológica, el objetivo principal se centra en alcanzar un grado de conservación favorable para la función de conectividad ecológica, mediante:

- La mejora del grado de conservación de los hábitats vinculados a la conectividad hídrica.
- La conservación y recuperación de un corredor ecológico continuo que favorezca la dispersión de las especies y los hábitats.
- El mantenimiento o mejora de la calidad de las masas de agua en el ámbito del Plan.
- Garantizar un caudal que satisfaga los requerimientos ecológicos de las especies acuáticas, los HIC de ribera y la función de conectividad.



La información analizada en el presente apartado es la recogida en el correspondiente formulario normalizado de datos Natura 2000, en el Decreto 249/2008, de 29 de julio, así como en el repositorio único de ficheros disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57

FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRUZO		08/09/2020	PÁGINA 2/4
	ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA			
VERIFICACIÓN	640xu800PFIRMASrA80R0V7XsDpHLz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

## 4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Las características tanto del plan de investigación como de restauración se desarrollan suficientemente en los documentos aportados para su análisis.

## 5.- ANÁLISIS DEL PROYECTO.

Para determinar la procedencia de sometimiento al trámite ambiental, la actividad debe evaluarse sobre la base a los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En este sentido, con respecto a las características del proyecto, puede establecerse que:

- El proyecto se circunscribe a un área determinada que incluye tanto áreas protegidas de la provincia de Sevilla (ZEC) como hábitats de interés comunitario.
- Por la naturaleza del proyecto, no procede el análisis de este punto.
- La actuación supone un consumo escaso de recursos naturales, consistentes en la extracción de testigos en la fase de sondeos.
- Los residuos generados proceden de los restos derivados de los sondeos así como otros relativos a las operaciones relacionadas con ellos.
- Por las características de la actividad, no parece probable que la actuación pueda generar eventos catastróficos para el medio ambiente o la salud de las personas.

En cuanto a la ubicación del proyecto, es posible determinar que:

- La actuación no va a cambiar el uso establecido del suelo.
- La parte más agresiva de la actuación consiste en la realización de sondeos, que supone la alteración de una porción de terreno alrededor de estos debido a la actuación de la maquinaria asociada.
- Las zonas afectadas se caracterizan por:
  - Se localiza parcialmente dentro de los límites de la ZEC Corredor ecológico del río Guadiamar. Considerando los objetivos de conservación referidos anteriormente, la naturaleza de la actuación no parece incidir especialmente en ellos.
  - En la zona se localizan, al menos, dos hábitats de interés comunitario (6130 y 4030), por lo que las actuaciones de restauración deben dirigirse a la conservación de los mismos, prestando especial atención tanto a las especies principales como la asociadas. En este respecto, se recomienda la realización de un inventario previo de la zona afectada y la conservación de las capas superiores del terreno (donde se encuentra el banco de semillas) para ser esparcida tras la restauración de las acciones.

En cuanto a las características de los efectos potenciales que puede ejercer el proyecto, es posible establecer que:

- A pesar de que el área de estudio es amplia, la fase de sondeos va a ocupar zonas puntuales de escasa superficie, lo que implica efectos de alcance muy localizado.
- La naturaleza del impacto se considera negativa en tanto que supone la alteración del medio afectado.
- La fase de ejecución de las actuaciones contempla los siguientes efectos:
  - Directo, en tanto que afecta de manera inmediata al entorno donde se realiza el sondeo.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57

FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRUZO		08/09/2020	PÁGINA 3/4
	ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA			
VERIFICACIÓN	640xu800PFIRMASrA80R0V7XsDpHLz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

- Simple, porque el componente ambiental afectado principalmente es el hábitat alterado por los sondeos.
  - Temporal, en tanto que el efecto va a tener una duración limitada a la ejecución del sondeo y a la fase de restauración.
  - Reversible y recuperable, en tanto que el entorno afectado podrá volver a su situación original sin necesidad de realizar actuaciones intensivas.
  - De aparición irregular y discontinuo, en tanto que las actuaciones van a ejercerse en un ritmo dependiente del proceso de las obras, sin relación con los ciclos naturales.
- d) No se considera que exista una fase de funcionamiento o posterior a la ejecución de sondeos.

## 6.- CONCLUSIONES.

Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Consultada la bibliografía existente al respecto, el repositorio único de ficheros disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), la información analizada y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es posible concluir que el proyecto no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000, definida en términos de mantenimiento de la coherencia y función ecológica en toda su superficie y en relación a los hábitats o poblaciones de especies que motivan su declaración.

El presente informe se emite en el contexto del artículo 46 (apartados 2, 4) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL TITULADO SUPERIOR.  
Fdo. Antonio Rodríguez Sierra.

VºBº.EL JEFE DEL SERVICIO DE ESPACIOS  
NATURALES PROTEGIDOS.  
Fdo.: Francisco Quirós Herruzo.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57

FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRUZO	08/09/2020	PÁGINA 4/4
	ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA		
VERIFICACIÓN	640xu800PFIRMASrA80R0V7XsDpHLz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE	
	2020131800002903 - 11/05/2020	
	Registro Auxiliar SV. INFRAESTRUCTURAS	DPH-054/20
SEVILLA		

R E C E P C I Ó N	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE	
	2020131800007740 - 11/05/2020	
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - SE	Hora 14:08:31
SEVILLA		

ASUNTO: PROYECTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y PERMISO DE INVESTIGACIÓN “PEÑAS BLANCAS” RSC) 8.001, EN LOS TTMM DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS Y EL MADROÑO

Remitente: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ref.: Sº INFR (DPH)  
 Expte.: PD.41000/URB/20.033  
 C/SE/654/2019

Con relación a la consulta sobre el PROYECTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y PERMISO DE INVESTIGACIÓN “PEÑAS BLANCAS” RSC) 8.001, EN LOS TTMM DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS Y EL MADROÑO, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, vista la documentación aportada, consistente en los documentos denominados “Permiso de Investigación Peñas Blancas n.º 8.001. Memoria Proyecto de Investigación” de junio de 2018, y “Plan de Restauración Proyecto de Investigación P.I. ‘Peñas Blancas’ n.º 8001” de junio de 2019, se realizan las siguientes observaciones:

El Proyecto de Investigación tiene como objeto establecer el plan general de investigación, describiendo la información de la que se dispone, procedimiento y medios a emplear en la investigación, programa de investigación, plazos de ejecución, planos, presupuesto,...para llevar a cabo la investigación del Permiso de Investigación “Peñas Blancas”, para todas las sustancias de la Sección C.

Los terrenos incluidos en el Permiso de Investigación “Peñas Blancas” se encuentran en los términos municipales de La Granada de Riotinto, Nerva y Zufre, en la Provincia de Huelva, y El Castillo de las Guardas y El Madroño en la Provincia de Sevilla, y ocupa 187 cuadrículas mineras, definidas por las siguientes coordenadas geográficas (ETRS89):

Vértices	Longitud W	Latitud N
Pp	6° 31' 00"	37° 44' 20"
P2	6° 29' 40"	37° 44' 20"
P3	6° 29' 40"	37° 44' 00"
P4	6° 29' 00"	37° 44' 00"



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
 Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
 Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	11/05/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAuL0TWQecbr3diwF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE		R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE	
	2020131800002903 - 11/05/2020			2020131800007740 - 11/05/2020	
Registro Auxiliar SV. INFRAESTRUCTURAS - SE	P5	6° 29' 00''	Registro Auxiliar SV. PROTECCIÓN AMBIENTAL - SE	37° 43' 40''	Hora 14:08:31
SEVILLA	P6	6° 28' 00''	SEVILLA	37° 43' 40''	
	P7	6° 28' 00''		37° 43' 20''	
	P8	6° 25' 40''		37° 43' 20''	
	P9	6° 25' 40''		37° 43' 00''	
	P10	6° 24' 20''		37° 43' 00''	
	P11	6° 24' 20''		37° 39' 40''	
	P12	6° 25' 00''		37° 39' 40''	
	P13	6° 25' 00''		37° 39' 00''	
	P14	6° 27' 00''		37° 39' 00''	
	P15	6° 27' 00''		37° 39' 20''	
	P16	6° 29' 00''		37° 39' 20''	
	P17	6° 29' 00''		37° 40' 20''	
	P18	6° 29' 20''		37° 40' 20''	
	P19	6° 29' 20''		37° 43' 20''	
	P20	6° 31' 00''		37° 43' 20''	
Perímetro exclusión					
	P21	6° 27' 00''		37° 41' 20''	
	P22	6° 25' 20''		37° 41' 20''	
	P23	6° 25' 20''		37° 40' 40''	
	P24	6° 26' 40''		37° 40' 40''	
	P25	6° 26' 40''		37° 41' 00''	
	P26	6° 27' 00''		37° 41' 00''	

La investigación minera se dividirá en las siguientes fases, a realizar en tres años:

- Trabajos de gabinete, recopilación de información histórica existente de diversas fuentes.
- Reconocimiento de campo con identificación y diferenciación de las unidades rocosas y de la estructuración geológica.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800002903 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. INFRAESTRUCTURAS - SE SEVILLA

R E C E P C I O N	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800007740 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - SE SEVILLA

- Con la información anterior, completar si procede la cartografía de detalle de unidades litológicas y de las estructuras.

- Realización de campañas de geoquímica de rocas y de suelos.

- Realización de geofísica de superficie.

- Compilación de toda la información obtenida en los apartados anteriores con el objetivo de localizar zonas de anomalía susceptibles de albergar sulfuros en profundidad.

- Realización de sondeos con recuperación de testigo y testificación geofísica en los mismos a favor de las zonas de anomalía definidas.

- Realizar análisis petrográficos, químicos, mineralúrgicos, metalúrgicos, geotécnicos, etc. sobre las muestras obtenidas en los sondeos.

- Integrar toda la información anterior en un modelo 3-D.

El Plan de Restauración tiene como finalidad establecer las medidas y procedimientos para prevenir o reducir en la medida de lo posible los efectos adversos que, sobre el medio ambiente, puedan producir las actividades de investigación contempladas. Desde el punto de vista de la restauración del espacio natural afectado por las labores de investigación minera proyectadas, se darán fundamentalmente por la realización de sondeos, que se definirán en función de las anomalías geoquímicas y geofísicas que se detecten y tendrán en cuenta para ubicar su posición criterios técnicos, de accesibilidad y de menor afección.

El emplazamiento de los sondeos implica el acondicionamiento de una plataforma de unos 30 m<sup>2</sup>, la realización de dos balsas de aproximadamente 2 x 5 x 1 m (ancho x largo x profundo) que se impermeabilizarán con lámina PEAD (Poliétileno de Alta Densidad). Existirá una zona para el acopio de los materiales y elementos necesarios. El total del área ocupada (plataforma, balsas y zona de almacenaje) estará en torno a los 15 x 20 m.

El cese de las operaciones de perforación de sondeos implica la restauración de la superficie afectada por la conformación de la plataforma, el apisonado debido a la circulación con maquinaria pesada y el acondicionamiento de la plataforma de trabajo. Esta restauración consistirá en el tapado de las balsas, la remodelación de la zona de trabajo a su topografía original, reposición de la tierra vegetal previamente retirada y adecuadamente acopiada para su conservación y, en su caso, la posterior siembra con especies herbáceas y/o arbustivas.



S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800002903 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. INFRAESTRUCTURAS - SE SEVILLA

R E C E P C I O N	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800007740 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. PROTECCIÓN AMBIENTAL - SE SEVILLA

Como se indica anteriormente, el proyecto se desarrolla en las provincias de Sevilla y Huelva, analizándose en el presente informe exclusivamente el ámbito incluido en la provincia de Sevilla.

El ámbito del Permiso de Investigación “Peñas Blancas” que se encuentra en la provincia de Sevilla se sitúa en las Demarcaciones Hidrográficas del Tinto-Odiel-Piedras gestionada por la Administración Hidráulica Andaluza, y del Guadalquivir gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca.

Dentro del ámbito de este Permiso de Investigación se observa la presencia de numerosos cauces, entre los que destacan en la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras el río Jarrama, arroyo de la Fuente del Chorrillo, arroyo del Llanete, arroyo de la Laguna, arroyo de Peñas Altas, arroyo de las Tejoneras,...

Por ello, para las actuaciones previstas tanto en el Permiso de Investigación como en el Plan de Restauración, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Previo a la ejecución de cualquier obra en dominio público hidráulico, deberá obtener autorización de la Administración Hidráulica Andaluza o de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, según la Demarcación Hidrográfica en la que se encuentre (*Procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del dominio público hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126*).

Igualmente deberá obtener autorización previa de la Administración Hidráulica Andaluza o de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para realizar cualquier actuación en la zona de policía<sup>1</sup> de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

Con carácter general las zonas inundables son compatibles con los usos agrícolas, forestales y ambientales, así como con las instalaciones ligadas al agua, siempre que no afecten negativamente a la función de evacuación de caudales extraordinarios o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

<sup>1</sup> Artículo 6 y 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.





S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800002903 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. INFRAESTRUCTURAS - SE SEVILLA

R E C E P C I O	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800007740 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. PROTECCIÓN AMBIENTAL - SE SEVILLA 14:08:31

En este Servicio no consta de que en el ámbito del Permiso de Investigación "Peñas Blancas" se hayan realizado estudios con delimitación de las zonas inundables. Por ello, en caso de que fuese necesario determinar los riesgos de inundación del ámbito de la actuación deberá incorporar un Estudio Hidrológico e Hidráulico de los arroyos afectados, que debe ser supervisado por la Administración Hidráulica Andaluza en cuanto a sus datos de partida e hipótesis de cálculo y contar con su visto bueno.

En caso de que sea necesario la ejecución de infraestructuras de paso en cauces deberán ser calculadas y diseñadas atendiendo a las siguientes condiciones:

- Cada cauce interceptado tendrá su propio drenaje transversal, desechándose la reunión en un único punto de drenaje las escorrentías correspondientes a distintas cuencas parciales. En el caso, muy justificado, de que no pueda llevarse a efecto lo anterior, se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan. (Para ello se analizará el caudal para T=500 años en la cuenca afectada, antes y después de las actuaciones y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T=500 años, derivado de las actuaciones, no causará, igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).
- La infraestructura lineal deberá ubicarse, en general, fuera de la zona inundable del cauce público, excepto en los cruces puntuales entre ambos, obligados por el trazado.
- Las obras de paso sobre los ríos y arroyos se diseñarán para evacuar sin problemas el caudal de avenida con periodo de retorno de 500 años, sin empeorar las condiciones preexistentes. En la construcción de las mismas, se cuidará su diseño de modo que no sea necesaria la realización de ninguna de ellas dentro del cauce (evitando el empleo de marcos prefabricados) y sin que los estribos correspondientes afecten a la vegetación de ribera. Así mismo, sus luces garantizarán, además de la evacuación de las aguas para la avenida de retorno de 500 años, la permeabilidad transversal de la fauna asociada a riberas. Con este fin, los estribos de los mismos se situarán respetando al menos la zona de servidumbre de cinco metros.
- No se permite la canalización de los arroyos.
- Si, por causa justificada, fuera necesario ejecutar puntualmente encauzamientos de arroyos, se llevarán a cabo con técnicas (de bioingeniería) que permitan la mínima afección ambiental.



FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	11/05/2020	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAuL0TWQecbr3diwF4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800002903 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. INFRAESTRUCTURAS - SE SEVILLA

R E C E P C I O N	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE	
	2020131800007740 - 11/05/2020	
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - SE SEVILLA	Hora 14:08:31

- En el caso de obras de drenaje transversal de pequeña entidad en las que no sea posible la ejecución de estructuras, deberán proyectarse marcos prefabricados (no se permite el empleo de tubos), teniendo en cuenta que deben ser visitables (por lo que la altura mínima interior deberá ser de 2 a 2,50 m y 2,50 a 3,00 m de anchura interior o superiores a éstas). No se permite ejecutar marcos prefabricados en batería (pluricelulares). Se respetará la pendiente longitudinal del cauce natural, sin aumentarla. Se ejecutarán parcialmente enterrados, al menos en un 20% de la altura interior, siendo capaz el resto de la sección hidráulica de evacuar la avenida de 500 años. El calado debe ser como máximo el 80 % de la altura de sección proyectada. En las obras de fábrica deberá respetarse un resguardo mínimo de 0,50 m.

- Debe respetarse siempre la zona de servidumbre, dejándola libre de cualquier construcción o cerramiento (debe respetarse una banda de 5 m de anchura paralela a los cauces, en ambas márgenes, para permitir el uso público regulado en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre ellas (art. 6 a 8 del RDPH, aprobado por RD 849/86, de 11 de abril)).

- Con objeto de mantener inalterables las características hidrológicas de la zona, no se podrá ubicar ningún tipo de instalación auxiliar, ni acumular materiales de obra o procedentes de los movimientos de tierra, en aquellas áreas desde las que se pueda afectar a los diferentes ríos y arroyos existentes a lo largo del trazado, evitando, así mismo, las unidades geológicas constituidas por materiales permeables. Se redactarán, a nivel de proyecto, las medidas de prevención y control para garantizar que no puedan producirse vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión, procedentes de la actividad de la obra ni procedentes de accidentes que puedan originarse durante la explotación de la misma. Los productos residuales se gestionarán de acuerdo con la normativa aplicable. En la fase de explotación se controlará el correcto mantenimiento de estas medidas para garantizar su buen funcionamiento.

Como medidas de protección de la vegetación asociada al cauce, se deben establecer las siguientes:

- Se realizará, previamente a la construcción de la obra, el vallado temporal del trazado, en tanto dura la misma, para que el tráfico de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ciñan al interior de la zona acotada. En todos los cruces con ríos y arroyos se mantendrá una franja de protección con objeto de minimizar la afección a la vegetación de ribera.



S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800002903 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. INFRAESTRUCTURAS - SE SEVILLA

R E C E P C I O N	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	2020131800007740 - 11/05/2020
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - SE SEVILLA

- Deberá considerarse el principio de compensación relativo a la superficie forestal arbolada, de forma que se proceda a la repoblación en las zonas próximas a las afectadas por la traza, en extensión equivalente a la que deba desarbolarse por necesidades de la obra y con ejemplares de igual o mayor valor ecológico que las especies eliminadas.

- Todos estos aspectos serán recogidos en un estudio sobre medidas de protección de la vegetación, que deberá ser comunicado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el ámbito del Permiso de Investigación "Peñas Blancas" se encuentra afectado perímetro de protección de la captación de abastecimiento ES050ZPROTZCCM000000047 (Zonas de captación de agua para abastecimiento. Aguas subterráneas). Las actividades previstas que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Juan González Campos

